RESOLUCIÓN No.1836
(17 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CHQ-SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN RURAL, FACILITANDO SU TRASLADO DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la secretaria de integración social, familia y educación, evidenció la necesidad de ***PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN RURAL, FACILITANDO SU TRASLADO DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.***

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($408.882.280) M/CTE,** incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

Que, el presupuesto oficial de este proceso se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000775 expedido el 01 de junio de 2026 por la Dirección de tesorería y presupuesto del Municipio de Chiquinquirá.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifica con el No. CHQ-SAMC-008-2026, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

Que el Municipio de Chiquinquirá para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la página de SECOP II, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones hasta el 11 de junio del 2026.

Que durante el término previsto en el cronograma para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes Colombianas, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, tres (03) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes Colombianas, las cuales se describen a continuación:

Solicitud a Limitación a Mipyme Nacional:

- Solicitud presentada por **SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.** con Nit 900763442-0 representada legalmente por JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.014.184.837, enviada el día 11/06/2026 a las 3:43:42 PM, persona Jurídica, con domicilio en Albania - Santander, la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Solicitud a Limitación a Mipyme Departamental:

- Solicitud presentada por **SERVICIOS TURISTICOS Y ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S "SERTURES DE COLOMBIA S.A.S".** con Nit 900222316-1 representada legalmente por LUZ DARY GONZALEZ BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 21.087.847, enviada el día 11/06/2026 a las 2:28:16 PM, persona Jurídica, con domicilio en Chiquinquirá - Boyacá, la cual una vez verificada se evidencia que **no cumple** con todos los documentos requeridos, atendiendo que no aporta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por la junta central de contadores, lo que permitirá corroborar a la entidad si el contador público se encuentra habilitado para la prestación de servicios contables.

- Solicitud presentada por **ORGANIZACIÓN COOPERTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN ANTONIO DE RAQUIRA " EXPRESO RAQUIRA O.C** con Nit 900047313-8 representada legalmente por VANESSA REYES MURCIA identificada con cedula de ciudadanía número 1.057.893.400, enviada el día 11/06/2026 a las 2:45:37 PM, persona Jurídica, con domicilio en Raquira - Boyacá, la cual una vez verificada se evidencia que **no cumple** con todos los documentos requeridos, atendiendo que la solicitud y certificación de Mipyme allegada para la limitación no se encuentra suscrita por el Revisor Fiscal tal como aparece en el certificado de Existencia y representación legal de la empresa Expreso Raquira O.C.

Que el Municipio de Chiquinquirá, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite indicar que el presente proceso **NO se limitará a Mipyme** y **NO se le aplicarán las limitaciones territoriales de Mipyme**, que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a que no se cumplió con los requisitos y el número de solicitudes validas (2) para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Así las cosas, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y personas jurídicas, ya sea de manera individual o por medio de figuras asociativas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en los Estudio Previos y la Invitación Pública, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas del proceso de selección abreviada de menor cuantía y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en virtud del principio de transparencia se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003.

Que se hace necesario conformar el Comité Técnico Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con ocasión de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-008-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CHQ-SAMC-008-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se identifica con el No. **CHQ-SAMC-008-2026** de conformidad con lo establecido en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN RURAL, FACILITANDO SU TRASLADO DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

SEGUNDO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se identifica con el No. **CHQ-SAMC-008-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN RURAL, FACILITANDO SU TRASLADO DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026".**

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el complemento al pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

CUARTO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA/HORA
PUBLICACIÓN: - ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA - PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17 DE JUNIO DE 2026 HORA: 11:30 AM
PLAZO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	19 DE JUNIO DE 2026 HORA: 2:00 PM
SORTEO SI A ELLO HUBIERA LUGAR	19 DE JUNIO DE 2026 HORA: 3: 00 PM
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19 DE JUNIO DE 2026 HORA: 5:00 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 DE JUNIO DE 2026 HORA: 2:00 PM
PLAZO LÍMITE PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	22 DE JUNIO DE 2026 HORA: 04:00 PM
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	23 DE JUNIO DE 2026 HORA 04:00 PM
APERTURA DE OFERTAS	23 DE JUNIO DE 2026 HORA: 4:02 PM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24 DE JUNIO DE 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	25 DE JUNIO DE 2026 3:00 P.M.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	01 DE JULIO DE 2026 03.00 P.M.
PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA	01 DE JULIO DE 2026 03:00 PM
PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE	02 DE JULIO DE 2026 03:00 PM

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN	
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	03 DE JULIO DE 2026 11:00 AM
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2026 4:00 PM
REGISTRO PRESUPUESTAL	03 DE JULIO DE 2026
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA	06 DE JULIO DE 2026

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

SEXTO: Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de Chiquinquirá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMA: Nombrar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía **CHQ-SAMC-008-2026** a:

- Profesional de apoyo Dirección de compras públicas y Gestión Contractual
- Secretaria de integración social, familia y educación.
- Directora técnica de Contabilidad y NIFF

***Parágrafo Primero*:** La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

***Parágrafo segundo*:** El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° **CHQ-SAMC-008-2026** referida deberá ser presentado a más tardar el día 25 de junio de 2026.

OCTAVA: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

Dada en Chiquinquirá – Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
LILIANA GUTIERREZ		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	TRD		Consecutivo			
Proceso:		Procedimiento:					
Dimensión:		Política:					